

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DE LESION ENORME 2019-00017
Demandante: JULIETH KARINA MENESES CHACON

En uso de las facultades excepcionales del Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia, se procede a resolver lo peticionado por la apoderada de la parte demandada y entrar a señalar fecha para audiencia de alegaciones y fallo.

En consecuencia, se dispone reanudar el trámite del proceso

1- En la audiencia del 28 de enero de 2020, se había señalado fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el 23/04/2020, la cual no se efectuó en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata en art 373 del Código General del Proceso, la que iniciará y se surtirá a través de medios virtuales y se prevendrá a todas las partes sobre el desarrollo de la audiencia y protocolo para la misma.

2- Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada se dispone informarle que aún no ha dado respuesta a los oficios enviados al Consejo Seccional de la Judicatura, ni la Notaría Única Barbosa. Además, se le informa que el proceso se encuentra escaneado y puede tener acceso a él, de manera digital.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. se fija el día miércoles cinco (5) de agosto de dos mil veinte 2020 a las (9:00) de la mañana, la que *iniciará y se surtirá* a través de medio virtuales.

SEGUNDO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, a los dos peritos y los testigos para que el día señalado estén provistos de los equipos

necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

TERCERO: Informar a la apoderada de la parte demandada que aún no se ha obtenido respuesta a los oficios enviados al Consejo Seccional de la Judicatura y la Notaría Única Barbosa.

Por secretaría remítasele a los correos electrónicos de las apoderadas los documentos que han sido aportados al expediente a partir de la audiencia inicial debidamente escaneados.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Notifíquesele a las apoderadas a través de sus correos electrónicos rosa.santamarialagos@gmail.com y tatianakwan@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

La Juez


XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.